



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161 - 2026-R-UNAJ

Juliaca, 31 de julio de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 000236-2026-UNAJ/OPP, de fecha 31 de julio de 2026; proveído de rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe N° 000236-2026-UNAJ/OPP, de fecha 31 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que mediante la Ley N° 32732, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas. Según su numeral 3.2 del artículo 3°; Anexo IV, autoriza el "Crédito suplementario para el financiamiento del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas hasta por el monto de S/ 418,679.00 Soles, Anexo V, autoriza "Crédito suplementario para el financiamiento de la sostenibilidad de plazas creadas en el marco del nombramiento excepcional dispuesto por la Ley 32171 hasta por el monto de S/ 923,370.00" y Anexo IX, autoriza "Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el financiamiento de implementación de gratificaciones hasta por el monto de S/ 18,287.00 Soles";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la DESAGREGACIÓN E INCORPORACIÓN DE RECURSOS VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO APROBADO POR LA LEY N° 32732 Y ANEXOS IV, V Y IX, por un monto de S/ 1'360,336.00 (Un millón trescientos sesenta mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles) para atender los gastos de la Universidad Nacional de Juliaca, de acuerdo al siguiente detalle:

IMPORTE	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
FF:	1. RECURSOS ORDINARIOS	1,360,336.00
RUBRO:	00. RECURSOS ORDINARIOS	1'360,336.00
	ANEXO IV	418,679.00
MONTO:	ANEXO V	923,370.00
	ANEXO IX	18,287.00
TOTAL MONTO		1'360,336.00

EGRESOS	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
PLIEGO:	552. UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
FF:	1. RECURSOS ORDINARIOS	1'360,336.00
RUBRO:	00. RECURSOS ORDINARIOS	13360,339.00
CATEGORÍA DE GASTO:	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
ACTIVIDAD:	3000784 - 5005857 - EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	1'342,049.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 - ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD:	3699999 - 5000003 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA	18,287.00
TOTAL EGRESOS		1'360,336.00

Artículo 2°. La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°. La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 31.4 Numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°. DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRACA
VRINV
OPP
c.c. Arch./2026.

ABQ. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA